

**ACTA ADJUDICACIÓN  
SIE-DAF-CM-2022-0009**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Compra Menor para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS TIPO LAPTOP PARA TÉCNICOS SIE (EXCLUSIVO MIPYMES MUJER)”**, referencia: **SIE-DAF-CM-2022-0009**, a saber:

- Oferente 1: 2P Technology, SRL**
- Oferente 2: Winpe Group, SRL**
- Oferente 3: Quantifox Group, SRL**
- Oferente 4: Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL**

El proceso de evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

**Parte I**

**Evaluación de credenciales:**

| REQUISITOS   | 2P Technology, SRL | Winpe Group, SRL | Quantifox Group, SRL | Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL |
|--|--------------------|------------------|----------------------|---------------------------------|
| 1. Mínimo tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares, dirigida a esta Superintendencia de Electricidad | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |
| 2. Presentar credenciales que avalen un mínimo de tres (3) años de experiencia en el mercado en la venta de equipos tecnológicos.                              | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |
| 3. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).  | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |
| 4. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).   | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |
| 5. Certificación de clasificación MIPYMES Mujer, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.  | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |
| 6. RPE activo, emitido por la DGCP, con estatus ACTIVO.  | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |

✓  
CS  
EJRW

| REQUISITOS  | 2P<br>Technology,<br>SRL | Winpe<br>Group, SRL | Quantifox<br>Group, SRL | Maxibodegas Eop<br>Del Caribe, SRL |
|---|--------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 7. Certificación de DGII no mayor a 30 días de emisión. | Cumple                   | Cumple              | Cumple                  | Cumple                             |
| 8. Certificación de TSS no mayor a 30 días de emisión.  | Cumple                   | Cumple              | Cumple                  | Cumple                             |

**Análisis:**

El proceso de validación de credenciales, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

1) En relación con la validación de credenciales:

1.1 En el caso de la Sociedad Comercial **2P TECHNOLOGY, SRL**, no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares dirigidas a esta Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con lo requerido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas, las presentadas por el oferente en su propuesta estuvieron dirigidas a quien pueda interesar. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta las 12:00 p.m., el oferente presentó la subsanación de los documentos requeridos el seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 03:59 p.m., por lo que se califica la validación de credenciales como CUMPLE.;

1.2 En el caso de la Sociedad Comercial **WINPE GROUP, SRL**, no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares dirigidas a esta Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con lo requerido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas, las presentadas por el oferente en su propuesta estuvieron dirigidas a quien pueda interesar. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta las 12:00 p.m., el oferente presentó la subsanación de los documentos requeridos el seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 11:42 a.m., por lo que se califica la validación de credenciales como CUMPLE.;

CS

BYRU

VS

1.3 En el caso de la Sociedad Comercial **QUANTIFOX GROUP, SRL** no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares dirigidas a esta Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con lo requerido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta las 12:00 p.m., el oferente presentó la subsanación de los documentos requeridos el seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 04:00 p.m., por lo que se califica la validación de credenciales como CUMPLE.;

1.4 En el caso de la Sociedad Comercial **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL** no presentó un mínimo de tres (3) cartas de referencia (empresariales y/o gubernamentales) sobre venta de equipos similares dirigidas a esta Superintendencia de Electricidad, de acuerdo con lo requerido en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas, las presentadas por el oferente en su propuesta estuvieron dirigidas a quien pueda interesar. En cumplimiento del artículo 91, párrafo II de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, se solicitó la subsanación de la documentación requerida mediante correo electrónico en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta las 12:00 p.m., el oferente presentó la subsanación de los documentos requeridos el seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 08:46 a.m., por lo que se califica la validación de credenciales como CUMPLE.

**Parte II**

**Evaluación técnica:**

| REQUISITOS                         | 2P Technology, SRL | Winpe Group, SRL | Quantifox Group, SRL | Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL |
|------------------------------------|--------------------|------------------|----------------------|---------------------------------|
| Oferta técnica                     | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |
| Tiempo de garantía de mínimo 1 año | Cumple             | Cumple           | Cumple               | Cumple                          |

ES  
DyRV  
VG

**Análisis:**

El proceso de validación de evaluación de ofertas técnicas fue realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

2) En relación con la evaluación de las Ofertas Técnicas:

2.1 En el caso de la Sociedad Comercial **2P TECHNOLOGY, SRL**, se solicitó aclarar el tiempo de entrega de los insumos ofertados, así como la condición de crédito debido a que no fueron especificadas en sus propuestas, mediante correo electrónico en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta las 12:00 p.m., el oferente aclaró el seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 03:59 p.m. que el tiempo de entrega es "Inmediata" y que la condición de crédito es a "30 días", por lo que se califica la validación de los requerimientos técnicos como CUMPLE.;

2.2 En el caso de la Sociedad Comercial **WINPE GROUP, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requerimientos técnicos del documento de Especificaciones Técnicas.;

2.3 En el caso de la Sociedad Comercial **QUANTIFOX GROUP, SRL**, se solicitó aclarar el tiempo de entrega de los insumos ofertados, así como la condición de crédito debido a que no fueron especificadas en sus propuestas, mediante correo electrónico en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta las 12:00 p.m., el oferente aclaró el seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 04:00 p.m. que el tiempo de entrega es "de manera inmediata, luego de recibida conforme la debida notificación de adjudicación y/o orden de compra" y que la condición de crédito es de "3 meses luego de la emisión y recepción de las facturas si resultamos adjudicatarios", por lo que se califica la validación de los requerimientos técnicos como CUMPLE.;

2.4 En el caso de la Sociedad Comercial **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL**, se solicitó aclarar si los equipos ofertados cuentan con puertos USB, RJ45 10/100/1000, Salida de video y Puerto Conector de Audio, así como aclarar si están enfocados para uso en hogar (HOME) debido a que no fueron especificadas en sus propuestas, mediante correo electrónico en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), con un tiempo límite de presentación al nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta las 12:00 p.m., el oferente aclaró el seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 08:46 a.m. que los equipos ofertados "tienen USB 2.0, HDMI 1.4\*, Ethernet RJ-45 10/100/1000 , 2 x USB 3.2 Gen 1 Headset Jack\*(audio) y es Windows 10 Pro", por lo que se califica la validación de los requerimientos técnicos como CUMPLE.

En los casos de incumplimiento, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 93.-** *La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsannabilidad".*

## Parte III

## Evaluación Económica

| No. | OFERENTE                        | ITEMS OFERTADOS | OFERTA ECONOMICA<br>(IMPUESTOS INCLUIDOS) |
|-----|---------------------------------|-----------------|---|
| 1   | 2P Technology, SRL              | Todos           | RD\$392,350.00 (ITBIS incluido)           |
| 2   | Winpe Group, SRL                | Todos           | RD\$436,954.00 (ITBIS incluido)           |
| 3   | Quantifox Group, SRL            | Todos           | RD\$469,353.85 (ITBIS incluido)           |
| 4   | Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL | Todos           | RD\$359,065.01 (ITBIS incluido)           |

## Análisis:

La sociedad comercial MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.; cumple con todo lo requerido en las especificaciones técnicas y es la oferta más económica, por la suma de Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco Pesos con 01/100 Ctsv. (RD\$359,065.01), se recomienda la adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad comercial **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Compra Menor No. SIE-DAF-CM-2022-0009, por la suma de **Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco Pesos con 01/100 Ctsv. (RD\$359,065.01)**, por cumplir con todo lo requerido en las especificaciones técnicas y ser la oferta más económica.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a: a) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes y, b) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado, por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).

  
José Ramón Cepeda Castellanos  
Director Administrativo y Financiero

  
Analista  
Gerencia de Compras

  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
Santo Domingo, R.D.  
Martín Avila Gabriel  
Gerente de Compras